



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

1231

DECRETO N°

NEUQUEN,

12 JUL 1993

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 1269-M-91 MESG y el Decreto N° 2000/91, actuaciones mediante las cuales se instruyó Sumario Administrativo tendiente a esclarecer el hecho denunciado por la División Ausentismo, relacionado con las inasistencias sin justificar del agente **NORBERTO GONZALEZ**, L.P. N° 5780/0, los días 04 y 15 de abril, 16, 22 y 23 de mayo, 04 y 05 de junio, 03, 04, 15, 16, 17, 19 y 29 de julio y 23 y 29 de agosto de 1991; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 luce diligencia de finalización del mencionado Sumario Administrativo producida por la ex-División Sumarios, de las cuales surge que el agente **NORBERTO GONZALEZ**, quien se desempeña en la División Reparaciones -Dirección Vial- dependiente de la Dirección General de Servicios -Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas- de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha incurrido en 27 inasistencias sin justificar en siete meses, habiendo registrado además un reiterado incumplimiento del horario de actividades, y como consecuencia de esto transgredió lo establecido en el Artículo 128º, Inciso a) del Estatuto del Personal Municipal, causal de *Cesantía*;

Que el nombrado reconoce haber faltado a sus obligaciones, en algunas oportunidades sin justificación alguna y en otras por razones de enfermedad, sin entregar los correspondientes certificados médicos; y no formuló descargo, ni ofreció pruebas, ni aconsejó medidas que hicieran a su defensa dentro del plazo que se le diera a tal efecto, según el Artículo 140º, 143º y 145º del mencionado Estatuto;

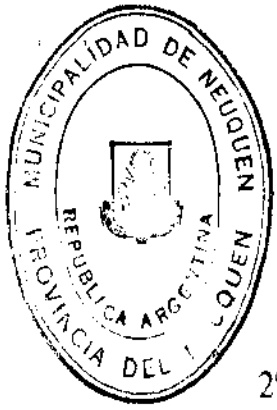
Que el agente **GONZALEZ** es reincidente en este tipo de faltas, en razón de que en el año 1990 se le instruyó un información sumaria por la misma causa, relevándose de responsabilidad mediante Decreto N° 1505/90 (fs. 13/15), por desconocimiento del procedimiento de aviso establecido en el Estatuto y por coincidir sus inasistencias con la enfermedad de un familiar;

Que el mismo, de acuerdo al informe de su superior inmediato (fs. 17), tiene buena predisposición para las tareas asignadas, las que realiza con eficiencia, pero el concepto que se tiene de él es desfavorable a causa de sus inasistencias y su impuntualidad;

Que el Instructor Sumariante resuelve dar por finalizado el presente sumario y elevarlo a consideración y resolución del señor Secretario de Area con las

///...2º

Dra. GRACIELA MARIA ISABEL PEREZ  
Dirección General de  
Administración y Despacho  
Secretaría Ejecutiva



2º.../// conclusiones arribadas;

Que a fs. 21 dictamina al respecto el Asesor Legal, *Dr. Carlos Marcelo Gamarra*, mediante *Dictamen N° 898/91*, entendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho, manifestando que corresponde al entonces Secretario de Prestaciones Urbanas Directas emitir opinión sobre las conclusiones arribadas y aplicar la sanción que estime corresponder, recabar la opinión de la Junta de Disciplina, y luego dictar la norma legal correspondiente:

Que a fs. 21 vta. el ex-Secretario de Prestaciones Urbanas Directas comunica que corresponde tomar intervención al Secretario de Recursos Humanos y Gestión Interna, quien se expide a igual foja compartiendo los términos de la Instrucción Sumarial;

Que a fs. 23 la Junta de Disciplina con fecha 11-12-92, requiere a la Dirección General de Administración de Personal informe acerca de la asistencia, puntualidad y lugar en el que se desempeña el agente *GONZALEZ* a partir del mes de septiembre de 1991 a la fecha, de acuerdo a lo prescripto en el *Artículo 173º del Estatuto del Personal Municipal*;

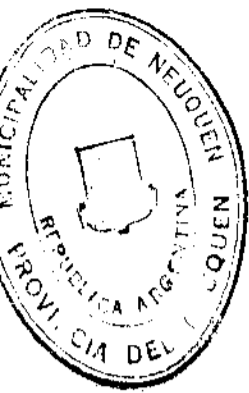
Que a fs. 24 la Dirección General de Administración de Personal mediante *Nota N° 175/92*, remite los antecedentes solicitados precedentemente;

Que a fs. 32 la mencionada Junta dispone solicitar Encuesta Social a la Dirección de Acción Social, para entrevistar al agente en cuestión, de la cual se desprende que uno de sus hijos padece hidrocefalia valvulada y un importante retraso madurativo, lo que resulta un obstáculo para la organización familiar, debido a la necesidad de cuidados permanentes; y que el sumariado fundamenta sus ausencias laborales injustificadas en la enfermedad que padece su hijo y en la dificultosa organización familiar;

Que por otro lado, queda claramente planteada la necesidad de continuar con su empleo, cuya pérdida colocaría a su grupo familiar en situación de alto riesgo y vulnerabilidad social;

Que a fs. 37 y vta. vuelve a expedirse la Junta de Disciplina, concluyendo que, si bien está probado y reconocido que el agente *GONZALEZ Norberto* incurrió en faltas injustificadas los días denunciados a fs. 1 y 24, merece  
///...3º

Dra. GRACIELA MARIA ISABEL PEREZ  
Dirección General de  
Administración y Despacho  
Secretaría Ejecutiva



3º.../// consideración por la situación planteada por la existencia de un menor aquejado de hidrocefalia, con las consecuencias e imprevistos, certificados clínicamente a fs. 27, 28 y 29;

Que esa Junta entiende que, aunque la falta de entrega de certificados en término, constituye una falta a las normas establecidas, ésta implica una transgresión formal a las mismas, tomado en cuenta el grave problema existente y documentado mediante las certificaciones médicas y la encuesta social obrante a fs. 34/35; y considerando que el informe laboral del mismo es positivo, así como su afán de superarse demostrado a través de su participación en un curso de capacitación, dictamina suspender por el término de cinco días al agente **GONZALEZ NORBERTO**, L.P. N° 5780/0, de acuerdo a lo estipulado por el *Artículo 127º, Inciso b) del Estatuto del Personal Municipal*;

Que a fs. 38 la Subsecretaría Ejecutiva dispone la confección de la norma legal por la que se aplique al agente **GONZALEZ** una suspensión de cinco días, atento a las conclusiones emanadas de la Junta de Disciplina obrante a fs. 37 y vta.;

Por ello:

#### LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

#### DECRETA:

Artículo 1º) **DESE POR CONCLUIDO** el Sumario Administrativo instruido por ----- *Decreto N° 2000/91*, tendiente a esclarecer el hecho denunciado por la División Ausentismo de la Dirección de Administración de Personal, relacionado con las inasistencias sin justificar del agente **NORBERTO GONZALEZ**, D.N.I. N° 17.238.718, Clase 1964, L.P. N° 5780/0, Categoría 12, los días 04 y 15 de abril, 16, 22 y 23 de mayo, 04 y 05 de junio, 03, 04, 15, 16, 17, 19 y 29 de julio y 23 y 29 de agosto de 1991; **SANCIONANDOSE** al agente **GONZALEZ** con cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes, según el *Artículo 127º, Inciso b) del Estatuto del Personal Municipal*; de acuerdo a lo dictaminado por la Junta de Disciplina a fs. 37 y vta. y lo dispuesto por la Subsecretaría Ejecutiva a fs. 38 de la *Actuación Administrativa Simple Orden N° 1269-M-91 MESG.-*

Artículo 2º) Por la Dirección General de Administración de Personal notifíquese al nombrado de lo dispuesto precedentemente y déjese constancia en su Legajo Per-  
-----  
///...4º

Dra. GRACIELA MARIA ISABEL PEREZ  
Dirección General de  
Administración y Despacho  
Secretaría Ejecutiva

4º...//sonal, como así también tome conocimiento la División Sueldos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Ejecutivo y  
----- de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín  
----- Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

AFG.-



**FDO) KLOOSTERMAN  
BAKKER  
GARRE**

Dra. GRACIELA MARIA ISABEL PEREZ  
Dirección General de  
Administración y Despacho  
Secretaría Ejecutiva